



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	65
Fecha	23 de diciembre 2015
Páginas	2

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-143, Asunto 5: Intervención del Banco de la República en el Mercado Cambiario, del 23 de diciembre de 2015.

Página

1



**MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 143**

Hoja 5-00

Fecha: 23 DIC. 2015

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores; Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

La presente Circular modifica la Hoja 5-3 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-143 del 30 de octubre del 2015, correspondiente al Asunto 5: **INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**, del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. En esta se modifica el parámetro utilizado como referencia para la realización de las subastas así como para el ejercicio de las opciones *call* para desacumular reservas internacionales.

Cordialmente,

JOSE DARIO URIBE
Gerente General

PAMELA ANDREA CARDOZO ORTÍZ
Subgerente
Monetaria y de Inversiones Internacionales



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 143

Fecha: 23 DIC. 2015

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**3.4.1 Opciones para acumular o desacumular reservas internacionales**

El BR podrá subastar mensualmente opciones *put* para acumular reservas internacionales. El BR subastará opciones *call* para desacumular reservas internacionales cuando la TRM se encuentre por encima de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles + 5%, y no haya opciones *call* por ejercer.

3.4.1.1 Cupo de la subasta

El BR anunciará el cupo de la subasta en la convocatoria. El cupo de las subastas de opciones *call* será de 500 millones de dólares.

3.4.1.2 Plazo de la opción

El plazo de las opciones *put* para acumular reservas internacionales será desde el primer hasta el último día hábil del mes siguiente al cual se realiza la subasta, o el que se determine explícitamente en la convocatoria. El plazo de las opciones *call* para desacumular reservas internacionales será de un mes desde el día de la subasta.

En el caso de que se ejerza la totalidad de las opciones *put* antes del vencimiento del plazo previsto para el ejercicio de la opción original, la JDDBR podrá autorizar una nueva subasta. En tal caso, el plazo de las nuevas opciones *put* para acumular reservas internacionales será desde el siguiente día hábil a la subasta hasta el último día hábil del mismo mes, o el determinado en la última convocatoria.

El BR podrá convocar y realizar una subasta de opciones *call* a pesar de que no se haya ejercido la totalidad de la opción anterior. En este caso, el plazo de las nuevas opciones *call* será de un mes desde el día de la subasta y el cupo será anunciado en la convocatoria.

3.4.1.3 Condición de ejercicio

Las opciones *put* para acumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM esté por debajo de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles. Las opciones *call* para desacumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM se encuentre por encima de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles + 5%.

3.4.2 Opciones para el control de volatilidad de la tasa de cambio

El BR convocará y realizará una subasta de opciones *put* o *call* para el control de volatilidad cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo o por encima, respectivamente, de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles, y se haya vencido el plazo de las opciones *put* o *call* de la última subasta para el control de volatilidad, independientemente de si éstas han sido ejercidas o no.

Este instrumento está deshabilitado.